

Carta de las ONG sobre el informe de la OACDH

De nuestra consideración:

Informe del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos sobre las responsabilidades de las corporaciones transnacionales y otras empresas relacionadas respecto de los derechos humanos [E/CN.4/2005/91]

Deseamos solicitarle respetuosamente que tenga en cuenta las reacciones de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que suscriben la presente al reciente informe de la Oficina del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos (OACDH), que fuera presentado de acuerdo con la decisión 2004/116 de la Comisión respecto del alcance y la situación legal de las iniciativas y estándares existentes relacionados con las responsabilidades de las corporaciones transnacionales en el campo de los derechos humanos. En nuestra opinión, el equilibrado y constructivo informe de la OACDH constituye un valioso aporte para el debate sobre las responsabilidades de las empresas respecto de los derechos humanos. Incluye algunas recomendaciones muy útiles que deberá analizar la Comisión de Derechos Humanos respecto de cómo seguir trabajando con esta importante iniciativa. El informe es el resultado de amplias consultas organizadas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en las que participaron numerosos gobiernos, ONG, empresas y sindicatos. Tal participación consistió de presentaciones escritas o presencia en reuniones de partes interesadas organizadas en forma conjunta por la oficina de Global Compact, en Ginebra, en octubre de 2004.

El informe de la OACDH hace un aporte positivo a una mejor comprensión por parte de la comunidad internacional de la relación que existe entre las empresas y los derechos humanos. Plantea claramente los temas y hace un análisis sucinto de las iniciativas y los estándares ya existentes, cuatro de los cuales se estudian en detalle: la Declaración Tripartita de la OIT de los Principios relacionados con las Empresas Multinacionales y las Políticas Sociales; las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales; Global Compact de la ONU; y las Normas sobre las Responsabilidades de las Corporaciones Transnacionales y Otras Empresas Comerciales respecto de los Derechos Humanos. Dada la gran cantidad y la amplia gama de las iniciativas y estándares existentes relacionados con la responsabilidad social de las empresas, los criterios que establece el informe para determinar su alcance y situación legal resultan particularmente valiosos.

Aunque el informe de la OACDH señala que la Declaración Tripartita de la OIT, Global Compact y las Directrices de la OCDE se refieren a los derechos humanos, vale la pena recordar que ninguna de estas iniciativas, por diferentes razones, ofrece un enfoque abarcador. La Declaración Tripartita de la OIT se centra muy específicamente en los derechos de los trabajadores; Global Compact es demasiado general como para servir de guía; y las Directrices de la OCDE tienen limitaciones geográficas y procesales. Estamos de acuerdo con la opinión del informe de la OACDH de que, como consecuencia, “hay puntos que no están claros respecto de qué es lo que espera la comunidad internacional de las empresas en el área de los derechos humanos”. Ese es justamente el déficit que las

Normas de la ONU, siendo la declaración más abarcadora, clara y completa referida a las empresas y los derechos humanos, intentan solucionar. Por otro lado, el informe presenta de manera equilibrada las opiniones divergentes de quienes critican y quienes apoyan las Normas. Este constituye un punto de partida muy útil para continuar con las consultas destinadas a aclarar las responsabilidades de las empresas e identificar las opciones disponibles para fortalecer los estándares. En nuestra opinión, dichas divergencias pueden resolverse por medio (y constituir la base) de la prolongación del diálogo y el análisis. En este sentido, creemos que varias iniciativas actualmente en curso podrían hacer un aporte valioso al futuro análisis de la Comisión de Derechos Humanos respecto de estos temas, como, por ejemplo, la investigación que llevan a cabo ONG utilizando las Normas como marco de referencia para identificar responsabilidades de las empresas en el campo de los derechos humanos y la *Business Leaders' Initiative on Human Rights*, que actualmente está haciendo “pruebas piloto” de las Normas con empresas de diferentes sectores. Los resultados de estas actividades no estarán disponibles hasta fines de 2006.

Resulta crucial que, en la sección de “Temas pendientes”, el informe de la OACDH identifica áreas que deben ser aclaradas en más detalle relacionadas con conceptos básicos de las responsabilidades de las empresas, como “complicidad”, “esferas de influencia” y la protección de los derechos humanos en situaciones en las que “el Estado no está dispuesto o no es capaz” de hacerse cargo de ello. Reconocemos que estos y otros temas merecen un análisis y un debate más extensos. Coincidimos con el comentario de que “aclarar las responsabilidades de las empresas respecto de los derechos humanos podría ayudar a prevenir que surjan problemas con dichos derechos”.

Hemos analizado cuidadosamente el informe de la OACDH, evaluándolo en el seno de nuestras organizaciones y con nuestras bases. Coincidimos con varias de las conclusiones del informe, a saber:

- La responsabilidad de las empresas respecto de los derechos humanos es un tema clave del orden del día de la Comisión de Derechos Humanos.
- La Comisión debe actuar rápidamente para aprovechar el interés que despierta actualmente este tema a fin de definir y aclarar las responsabilidades de las empresas en el campo de los derechos humanos.
- Existen puntos que no están claros en las responsabilidades de las empresas respecto de los derechos humanos.
- Es necesario continuar el diálogo a través del proceso de consultas y ampliarlo para incorporar otras voces.
- Se debe alentar el desarrollo de herramientas prácticas para ayudar a las empresas a cumplir con sus responsabilidades.
- Varios temas clave deben ser objeto de un estudio por separado, y deben ser aclarados, incluyendo los conceptos de “complicidad”, “esferas de influencia” y la protección de los derechos humanos cuando “el Estado no está dispuesto o no es capaz” de hacerse cargo de ello.
- Las Normas de la ONU proporcionan elementos útiles y deben mantenerse entre las iniciativas y estándares existentes relacionados con las empresas y los derechos humanos.

El informe de la OACDH será tratado en el próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Esperamos que la Comisión reflexione sobre su contenido y decida continuar trabajando para resolver el tema de las empresas y los derechos humanos. Es nuestra intención presentarle a vuestra delegación algunas recomendaciones. Específicamente, llamamos en forma conjunta a la Comisión a hacer lo siguiente:

- Mantener en el futuro los temas relacionados con las empresas y los derechos humanos como punto firme de su orden del día a fin de “identificar opciones para fortalecer los estándares referidos a las responsabilidades de las corporaciones transnacionales y empresas relacionadas en el campo de los derechos humanos y sus posibles medios de aplicación”. Este proceso debe estar basado en las Normas.
- Continuar con el amplio proceso de consultas iniciado y asegurar la plena participación de los grupos afectados y sectores interesados de todas las regiones.
- Crear un mecanismo independiente a fin de analizar temas fundamentales identificados en el informe de la OACDH. Por ejemplo, la Comisión podría solicitar la designación de un representante especial, asesor especial o experto independiente del Secretario General sobre empresas y derechos humanos. Esta persona tendría el mandato de analizar los temas fundamentales, tales como los conceptos de “complicidad” y “esferas de influencia”, e identificar estándares de derechos humanos existentes referidos a las empresas y dichos derechos, así como medidas adicionales para resolver las necesidades de protección que no estén satisfechas adecuadamente por los instrumentos existentes. Asimismo, se le debería solicitar a esta persona que participe de consultas y prepare informes periódicos sobre su desarrollo a fin de apoyar el diálogo continuo y constructivo referido al tema de las empresas y los derechos humanos.
- Comprometerse a evaluar el avance de este proceso en forma anual, a partir de 2006, a fin de ampliar los estándares de responsabilidad empresarial.

Reafirmamos nuestro compromiso con el trabajo constructivo del Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos y otras partes interesadas en pos de continuar el análisis de la relación que existe entre las empresas y los derechos humanos, y de lograr un consenso sobre cómo resolver estos temas tan complejos.

Atentamente,

.....

CC: Secretario General
Alto Comisionado para los Derechos Humanos